

DECRETO N.: E - 349 / 2015 /

COLINA, 17 de Febrero de 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 4to de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Lo establecido en el Título IV de la Ley 20.255; La Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la necesidad del Servicio de contratar a honorarios, a una persona para que realice la labor de "PSICOLOGA PROGRAMA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR "CENTRO DE LA MUJER PROVINCIA DE CHACABUCO"; y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

CONTRATESE a Honorarios, a contar del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, a don (ña) TAMARA VANESSA VEGA LETELIER, Rut.: [REDACTED]

La Municipalidad encomienda a don (ña) TAMARA VANESSA VEGA LETELIER, la ejecución del siguiente trabajo especial y transitorio: "PSICOLOGA PROGRAMA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR "CENTRO DE LA MUJER PROVINCIA DE CHACABUCO"". Quien acepta el trabajo encomendado.

Los Honorarios serán de un total de \$ 742384.- **brutos mensuales**, el pago de honorarios se hará de acuerdo con el trabajo realizado, según se convendrá en el contrato, previa presentación de boleta honorarios, visada por DIDECO reteniéndose los impuestos que procedan en conformidad a la Ley.-

La Municipalidad tendrá la facultad de poner término al contrato en cualquier momento, si dejaren de ser necesarios los servicios de don (ña) TAMARA VANESSA VEGA LETELIER.

Los gastos por concepto de estos honorarios deberán imputarse al ítem 114-05-03-002-000-000, denominado "APLIC. FDOS. ADM. CENTRO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", del presupuesto municipal vigente para el año 2015.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



CARLOS GARCÍA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/JZC/Igl.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Oficina de Personal ✓
- DIDECO
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia
- Interesado ✓



ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)



MUNICIPALIDAD
DE COLINA
Lo mejor de lo Nuestro



CONTRATO DE HONORARIOS

En Colina, a 17 de Febrero de 2015, entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde Don ELIZABETH ARELLANO QUIROGA, y por otra parte don (ña) TAMARA VANESSA VEGA LETELIER, Rut.: [REDACTED] - domiciliado (a) en [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a don (ña) TAMARA VANESSA VEGA LETELIER, los servicios de un experto que realice la labor de "PSICOLOGA PROGRAMA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR "CENTRO DE LA MUJER PROVINCIA DE CHACABUCO"". Quien acepta el trabajo encomendado. Quién deberá reportar su trabajo a DIDECO.

SEGUNDO: Los Honorarios serán de un total de \$ 742384.- (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS), **brutos mensuales**.

TERCERO: La Municipalidad pagará los Honorarios correspondientes de acuerdo al trabajo realizado, previa emisión de la boleta de honorarios que será de responsabilidad de él, además de un informe de trabajos realizados el que será presentado en el/los mes/es de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, ambos visados por DIDECO y DIDECO.

CUARTO: El trabajo encomendado se realizará a contar del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.

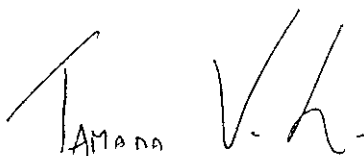
QUINTO: El presente contrato estará sujeto a las obligaciones tributarias y previsionales que corresponda, de acuerdo a las leyes vigentes.

SEXTO: La Municipalidad se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier momento si lo estima conveniente.


SEPTIMO: La persona contratada podrá asistir a capacitaciones relacionadas con el desempeño de su función, para lo cual tendrá derecho a viáticos, pasajes u otros análogos, cuando corresponda, para el cálculo de éstos se deberá tomar el sueldo bruto del presente contrato y asimilarlo al sueldo bruto del grado que corresponda a la escala municipal de remuneraciones.

OCTAVO: Se deja constancia que la persona contratada no es dependiente ni trabajador, ni funcionario de la Municipalidad, no adquiere tal carácter por este convenio, ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuará en su carácter independiente en el ejercicio de su profesión u oficio.

NOVENO: El gasto que se origina por este concepto, se imputará al ítem 114-05-03-002-000-000 denominado "APLIC. FDOS. ADM. CENTRO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", del presupuesto Municipal vigente para el año 2015.


TAMARA VANESSA VEGA LETELIER

EXPERTO


ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)